



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 171-2021-EPS-M/GG

Moyobamba, 21 de diciembre de 2021.

VISTO:



El Expediente N° 00092-2008-0-2201-JM-LA-01, en materia Laboral, del demandante **EDWIN MESTANZA RAMIREZ**, que mediante Resolución Firme N° 60 de fecha 07 de julio de 2016, declarada consentida por Resolución número 61, de fecha 05 de setiembre de 2016, ambas resoluciones expedidas por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, requiere el pago por concepto de aportes a **AFP INTEGRA** la suma de **S/ 21,199.62 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES)**, y por concepto de **Contribuciones a ESSALUD**, la suma de **S/ 16,241.19 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 19/100 SOLES)** contra la EPS MOYOBAMBA S.A., y;

CONSIDERANDO;



Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA S.A., en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.



Que, con la Resolución número 75, de fecha 27 de agosto del 2021, notificada con fecha 04 de octubre 2021, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Moyobamba, en su séptimo considerando, requiere a la EPS Moyobamba S.A., **cumpla con el pago por la suma de S/ 21,199.62 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES)**, que corresponde a aportes que debió realizarse a la AFP Integra, **precisando que dicho monto será cancelado de manera directa a nombre del demandante**, mediante certificado de depósito en dicho juzgado. Asimismo, de conformidad con lo ordenado en el considerando Octavo de la presente Resolución, en cuanto a la devolución de las contribuciones de **ESSALUD**, el Juzgado establece que no corresponde que el pago se entregue de manera directa al demandante Edwin Mestanza Ramírez, debiendo la EPS Moyobamba S.A., cumplir con efectuar **el pago de S/ 16,241.19 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 19/100 SOLES)** a ESSALUD.

Que, con el Informe N° 381-2021-EPS-M-GG-GAJ, de fecha 07 de diciembre de 2021, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., que, habiéndose elaborado un reporte de los expedientes judiciales en ejecución de sentencia a favor de los trabajadores demandantes, estos a la fecha se encuentran pendientes de pago, por lo cual, opina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 171-2021-EPS-M/GG

que se elabore un cronograma de pago de las deudas pendientes por procesos judiciales, a fin de que se cumpla con la Sentencia.

Que, se advierte el Expediente N° 00092-2008-0-2201-JM-LA-01, en materia Laboral, del demandante **EDWIN MESTANZA RAMIREZ**, que mediante Resolución Firme N° 60 de fecha 07 de julio de 2016, declarada consentida por Resolución número 61, de fecha 05 de setiembre de 2016, en cuanto al pago de los conceptos de AFP y ESSALUD se resolvió:

"RESUELVO: (...) ii) aprobar los aportes de Edwin Mestanza Ramírez a AFP INTEGRAL es por la suma de S/ 21,199.62 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), que será cancelado por su empleadora. iii) aprobar las contribuciones que adeuda la entidad prestadora de servicios de saneamiento Moyobamba S.C.R.L., a ESSALUD en la suma de S/ 16,241.19 (dieciséis mil doscientos cuarenta y un con 19/100 soles)".

Que, con Nota de Coordinación N° 652-2021-EPS-M/GG/ODP, fecha 16 de diciembre del 2021, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 078-2021-EPS-M/GG/ODP, de fecha 15 de diciembre del 2021, por el monto de S/ 37,440.81 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 81/100 SOLES), el mismo que se ha puesto de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4° respecto al Carácter vinculante de las decisiones judiciales prescribe: "Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)"

Que, en este contexto, la EPS MOYOBAMBA S.A., debe aplicar lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, para el pago de los procesos en calidad de cosa juzgada y ejecución de sentencia, que indica en su artículo 2° Ámbito de aplicación: inc.2) Las Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Así como lo referente a lo prescrito en el artículo 70° de la acotada Ley, sobre Pago de sentencias judiciales, 70.1) "Para el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el tres por ciento (3%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los fondos públicos correspondientes a las Fuentes de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Operaciones Oficiales de Crédito Interno y Externo, la reserva de contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de tesorería y de deuda". En este sentido la Ley comprende la atención de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, por adeudos de beneficios sociales,

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 171-2021-EPS-M/GG

indicando también que los requerimientos de pago que superen los fondos públicos señalados en el numeral 70.1 del presente artículo se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (05) años fiscales subsiguientes, según lo prescrito en el artículo 70.5) de la Ley N°28411.

Que, la EPS – MOYOBAMBA S.A, cuenta con procesos judiciales con sentencia consentida, ejecutoriada y con calidad de cosa juzgada, en estado de ejecución, encontrándose pendiente el pago de **Aportes a AFP INTEGRAL**, la suma de **S/ 21,199.62 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES)** y el pago de las **Contribuciones a ESSALUD** la suma de **S/ 16,241.19 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 19/100 SOLES)**, a favor del Sr. **EDWIN MESTANZA RAMÍREZ**, en el Expediente N° 00092-2008-0-2201-JM-LA-01, en materia **Laboral**, el cual se encuentra **PENDIENTE DE PAGO**, por lo cual la EPS MOYOBAMBA S.A., **cancelará de acuerdo a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS Moyobamba S.A., en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el año fiscal 2021**, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 104-2021-EPS-M/GG, de fecha 29 de octubre de 2021, por tal motivo, la Gerencia General de la Entidad, debe aprobar el pago correspondiente al demandado.

Que, por Resolución Directoral N° 000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre 2021, se designa a la señora abogada Nataly Catalina Flores Servan, identificada con DNI N°70081517 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TULO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le **DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL** de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el pago por la suma de **S/ 21,199.62 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES)**, por concepto de aportes a **AFP INTEGRAL**, y el pago por la suma de **S/ 16,241.19 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 19/100 SOLES)** por concepto de **Contribuciones a ESSALUD**, correspondiente al demandante **EDWIN MESTANZA RAMIREZ**, cuyo proceso judicial es el signado con el Expediente N° 00092-2008-0-2201-JM-LA-01, en materia **Laboral**, que cuenta con la Resolución Firme N° 60, de fecha 07 de julio del 2016, declarada consentida por Resolución N° 61 de fecha 05 de setiembre de 2016, expedidas por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, contra la EPS MOYOBAMBA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: PONGASE DE CONOCIMIENTO LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL, AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN, donde se ventila el proceso judicial signado con el Expediente N° 00092-2008-0-2201-JM-LA-01, en materia **Laboral**, a favor del demandante Sr. **EDWIN MESTANZA RAMIREZ**, en

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 171-2021-EPS-M/GG

cumplimiento al pago de la Resolución Firme N° 60, de fecha 07 de julio del 2016, declarada consentida por Resolución N° 61 de fecha 05 de setiembre de 2016, expedidas por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, contra la EPS MOYOBAMBA S.A., por la suma de S/ 21,199.62 (VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES), por concepto de aportes a AFP INTEGRAL, y el pago por la suma de S/ 16,241.19 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 19/100 SOLES) por concepto de Contribuciones a ESSALUD, a fin de que se tenga por cumplido el mandato judicial referente al Pago ordenado en la Sentencia Judicial en estado de ejecución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, así como la Oficina de Contabilidad, Tesorería y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, cumplan con el pago ordenado en la sentencia judicial en ejecución.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.
GERENCIA GENERAL
Nataly
Abog. Nataly Catalina Flores Serván
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 29.12.21
Pase a: 1) Tesorería
2) OTI
Para: 1) Su atención
2) Publicación
Gerencia de Administración

